



## **NORMATIVA PREOLIMPICA 3º CICLO**

### **1- Objetivo**

Esta Normativa Preolímpica 3º ciclo (en adelante N.P.) tiene por objeto definir las normas de funcionamiento y criterios de selección de las tripulaciones españolas para formar parte del Equipo Preolímpico de las Clases Olímpicas designadas para los JJOO de PARIS 2024 durante la temporada deportiva 2021-2024 (correspondiente al tercer ciclo de la preparación olímpica de la RFEV PARIS 2024).

Este documento sustituye y anula cualquier otra Guía, Reglamento o Normativa aprobada anteriormente que pueda entrar en conflicto con esta N.P.

Esta N.P podrá ser revisada y adaptada durante la vigencia de esta, a criterio del CPO y llevada a la junta directiva para su posterior aprobación, para mantener el principio de ayuda e igualdad a todos los deportistas del Equipo Preolímpico tercer ciclo.

### **2- Periodización de Ciclos de Preparación Olímpica**

El Comité de Preparación Olímpica (CPO) de la RFEV establece 4 ciclos de preparación para esta campaña Olímpica PARIS 2024:

**Primer Ciclo:** Comprende desde el final del Trofeo Princesa Sofia 2022, hasta la finalización del mundial 2022 o europeo 2022 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde.

**Segundo Ciclo:** Comprende desde el final del Primer Ciclo, hasta la finalización del mundial 2023 o europeo 2023 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde. Para algunas clases olímpicas, este segundo ciclo puede contener alguna regata o inclusive la totalidad de las regatas de selección para determinar la tripulación clasificada para representar a España en los Juegos olímpicos de Paris 2024.

**Tercer Ciclo:** en este ciclo se definirá el equipo olímpico que nos representará en los juegos olímpicos de Paris 2024. Comprende desde el fin del segundo ciclo, hasta la última regata de este proceso de selección de la tripulación o deportista que representara a España en los Juegos olímpicos de Paris 2024. El inicio de este ciclo puede coincidir con parte del 2º ciclo para algunas clases olímpicas y también con decisiones reflejadas en esta N.P. en cuanto a designación del representante español en los Juegos Olímpicos 2024.



Cuarto Ciclo: Comprende desde el final del tercer ciclo hasta la finalización de los Juegos Olímpicos 2024.

### **3- A quien va dirigida esta normativa**

Aquellos deportistas que tengan licencia federativa vigente del año en curso por alguna de las federaciones autonómicas españolas y estén compitiendo por España en los 3 años antes al inicio de los juegos olímpicos de Paris 2024, y que hayan sido seleccionados por el DT/DPO para formar parte equipo Preolímpico 3º ciclo tras haber cumplido los objetivos establecidos en las competiciones clasificatorias expuestas en esta N.P.

Para que un deportista pueda formar parte del Equipo Preolímpico, la FFAA por la cual el deportista tiene expedida su licencia tiene que estar al corriente de las obligaciones y cuotas con la R.F.E.V.

### **4- Regatas clasificatorias y grupos que conforman el Equipo Preolímpico 3º ciclo**

Las competiciones clasificatorias para formar parte del Equipo Preolímpico serán el Campeonato del Mundo 2023 y campeonato de Europa 2023:

<b>GRUPO 1</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 15% del Campeonato del mundo absoluto 2023 o 8 primeros países.</li><li>• 10% del Campeonato de Europa absoluto (clasificación general) 2023 o 6 primeros países de la clasificación (solo de los europeos).</li></ul>
<b>GRUPO 2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 20% de la flota del Cto. del Mundo absoluto 2023 o 10 primeros países</li><li>• 15% de la flota del Cto. de Europa absoluto (clasificación general) 2023 o 8 primeros países de la clasificación (solo de los europeos).</li></ul>
<b>2028</b>	Tripulaciones que cumplan con los requisitos publicados en la normativa del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva (PNTD) en vigor, publicado en la web de la RFEV.
<b>OUTSIDER</b>	Tripulaciones que cumplan con los requisitos para formar parte del Grupo 1, o Grupo 2, pero, que no hayan firmado el “contrato deportista RFEV”, o que durante el transcurso del ciclo no cumplan con el 90% del programa establecido por el DT/DPO y EO de dicha clase, para la mejora del rendimiento

1. Bastará con conseguir el resultado en alguna de las pruebas expuestas para adquirir la categoría de grupo 1, grupo 2, o con lo expuesto del PNTD publicado para estar en el grupo 2028.

En caso de que la referencia de corte sea un número no entero, se tomará el número entero superior.

El DT/ DPO podrán incluir, a criterio técnico, a aquellos deportistas que considere oportuno a participar a los entrenamientos y competiciones junto con los grupos arriba indicados, o incluso a formar parte integral del Grupo 1 o 2 durante todo el ciclo, basándose en su potencial y/o proyección deportiva.

#### **-Sistema de designación de regatistas como representantes del equipo olímpico en Paris 2024.**

Tras la finalización del 2º ciclo, en aquellas clases que haya obtenido plaza para nuestro país en los JJOO Paris 2024, el CPO podrá decidir el representante español en el equipo olímpico en Paris 2024, en base a los siguientes criterios:

- Si existe una clara diferencia en los resultados y rendimiento obtenidos por los distintos miembros integrantes del equipo olímpico durante el 2º ciclo (desde la publicación de esta N.P.). El CPO a criterio técnico podrá decidir el representante español para los Juegos



Olímpicos Paris 2024 al inicio del 3º ciclo.

- Al inicio del 3º ciclo, en aquellas clases donde no se haya decidido el representante español. El CPO a Criterio Técnico publicará un anexo a esta N.P. donde se describirán cuáles son las regatas de observación, además se valoraran las regatas disputadas durante el segundo ciclo (exceptuando el Mundial de CCOO La Haya 2023), con el fin de decidir al representante español en los Juegos Olímpicos París 2024.

Para aquellas clases que consigan la plaza del país durante el 3º ciclo el CPO a criterio técnico designará el representante español en los Juegos Olímpicos París 2024, para ello una vez obtenida la clasificación del país el CPO podrá decidir entre las siguientes dos opciones:

- a) Designar al representante en los Juegos Olímpicos París 2024 en base a la progresión de los distintos regatistas y valorando su rendimiento durante todo el 2º y 3º ciclo.
- b) Establecer una o varias pruebas como regatas de observación, debiéndose publicar en un anexo a esta N.P.

#### **-Sistema clasificatorio para participar en eventos especiales o competiciones con cuota de participación cerrada.**

Para cualquier tipo de evento extraordinario en el cual haya una cuota de participación cerrada para cada país, se publicará un anexo a esta normativa para notificar el sistema clasificatorio de dicha regata.

En caso de que no se publique ningún anexo al respecto, se tomara la última regata de referencia realizada del punto 4 de esta normativa para designar a los participantes en ese evento, siempre y cuando este evento forme parte de la planificación aprobada por el DT/ DPO.

#### **5- Ayudas a los miembros del Equipo Preolímpico 3º ciclo según el grupo al que pertenecen.**

Cada deportista, en función del Grupo al que pertenezca, tendrá las siguientes ayudas:

	ENTRENADOR	PROGRAMA DEPORTIVO	DESPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGATAS PLANIFICADAS POR LA RFEV	MATERIAL
<b>GRUPO 1</b>	Técnico RFEV en competiciones y entrenamientos del programa aprobados por el DT/ DPO	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DT/DPO	Programa aprobado por el DT/ DPO	Programa aprobado por el DT/ DPO	Desde CSD se aprueba cada año una partida económica para compra de material, en función de esta se asignará de forma equitativa a cada clase en función del número de integrantes en los grupos 1 y 2, siendo esta como mínimo del doble para el grupo 1 que para el Grupo 2
<b>GRUPO 2</b>	Técnico RFEV en competiciones y entrenamientos del programa aprobados por	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DT/ DPO	Programa aprobado por el DT/ DPO, excepto las competiciones fuera de Europa	Programa aprobado por el DT/ DPO. Para la clase Ilca 7, e ilca 6, se pagará el <u>75%</u> si la	Desde CSD se aprueba cada año una partida económica para compra de material, en función de esta se asignará de forma equitativa a cada clase en



	el DT/DPO para este, GRUPO 2, puede diferir puntualmente del GRUPO 1			inscripción obliga a pagar el alquiler de la embarcación.	función del número de integrantes en los grupos 1 y 2, siempre y cuando hubiera un excedente de material para el Grupo 1
<b>GRUPO 2028</b>	Asistencia a las concentraciones que considere la RFEV	Asesoría técnica y física en función de la planificación específica aprobada por el DT/DPO	Programa aprobado por el DT/DPO, excepto las competiciones fuera de Europa	Programa aprobado por el DT/DPO.	En función de la disponibilidad se les cederá material de los grupos 1 y 2
<b>Grupo Outsider</b>			En función del resultado, y solo a competiciones que estén incluidas dentro del Programa aprobado por el DT/DPO	Programa aprobado por el DT/DPO	

Cada deportista será responsable de realizar las inscripciones a las competiciones programadas y realizar el pago de estas, que luego la RFEV le abonará previa entrega de los justificantes de pago.

El material adquirido para los grupos 1 y 2 una vez entregado a cada deportista por la designación del Entrenador Oficial (EO) y la aprobación del CPO quedará inventariado y sujeto a las condiciones de cesión de material del CPO de la RFEV. El deportista queda obligado a devolver el material usado al EO quien lo entregará al Responsable de Logística. Posteriormente el DPO se coordinará con el Comité de Vela Ligera de la RFEV para ceder ese material a regatistas juveniles de clases Olímpicas.

Habrà una ayuda en concepto de dietas para los días de entrenamiento o competición, únicamente para aquellos deportistas del grupo 1 que tengan que desplazarse fuera de su vivienda habitual. Esta ayuda será de 36€/día en el territorio nacional, y de 42€/día fuera de España. Se considera día a las 24h, en caso de no estar desplazado las 24h del día, se abonará solo la parte proporcional de la siguiente forma:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
<b>DESAYUNO</b>	6	6
<b>COMIDA</b>	15	18
<b>CENA</b>	15	18

#### **6- Periodo de entrada en vigor de las ayudas de la tabla del punto 5 para los deportistas clasificados en el Equipo Preolímpico.**

Los deportistas que cumplan con los requisitos o resultados expuestos en el punto 4 de esta N.P. serán incluidos en el Equipo Preolímpico tras la firma del "contrato deportista RFEV" y hasta el fin del ciclo para el cual se han clasificado.

Aquellos deportistas que no firmen el "contrato deportista RFEV" entraran directamente a formar parte del "Grupo Outsider", hasta que este sea firmado.



## **7- Duración de las ayudas para los deportistas clasificados en los equipos Preolímpicos**

La duración de estas ayudas será la de todo el tercer Ciclo (ver punto 2 de esta N.P.).

## **8- Requisitos de permanencia para los deportistas clasificados en los equipos nacionales**

Todos los deportistas deberán cumplir con un mínimo del 90% del volumen de entrenamiento planificado por el DT/DPO y el Entrenador Oficial de cada clase y aprobado por el CPO. Así como participar en todas las competiciones marcadas como objetivo en las distintas planificaciones.

En el caso de que algún deportista seleccionado dentro del Equipo Preolímpico tercer Ciclo, no cumpliera con la dedicación mínima exigida sin causa justificada (lesión, u otra de causa mayor), el EO informará al DT /DPO y estos tras escuchar al deportista se dirigirán al CPO para informar de dicha circunstancia. El CPO de la RFEV podrá adoptar el cambio de grupo para ese deportista a “**Grupo Outsider**”, o aplicar cualquier decisión que considere adecuada para el mejor funcionamiento del Equipo Preolímpico tercer Ciclo.

La planificación acordada de cada clase estará publicada en una plataforma online a la que los deportistas clasificados dentro del Equipo Preolímpico Primer ciclo tendrán acceso mediante una clave que el EO de la RFEV les proporcionará.

El seguimiento de los entrenamientos se realizará mediante una plataforma informática online que cada entrenador del EO deberá **obligatoriamente** rellenar de forma individualizada (File Maker, trainings picks, Google Drive u otra a designar, y que constará en el contrato de Deportista RFEV). De esta manera se podrá comparar la actividad realizada por cada deportista con la planificación acordada.

El responsable del área de salud junto al E.O, DPO/ DT serán quienes establezcan las cargas y volúmenes de entrenamiento. Si algún deportista tiene otro entrenador, preparador físico o medico deportivo, deberá consensuar los métodos de trabajo y los volúmenes de entrenamiento con el DPO / DT para que estos autoricen los cambios propuestos por técnicos ajenos a los designados por la RFEV para llevar a cabo de la mejor manera el proyecto deportivo de este ciclo.

## **9- Bases de entrenamiento de las diferentes clases olímpicas**

El CPO de la RFEV designa las bases de entrenamientos con los siguientes fines:

Que una mayoría de los deportistas puedan hacer su Preparación Preolímpica lo más cerca posible de su domicilio siempre y cuando esto sea posible.

Que las características del emplazamiento sean las más adecuadas, debido a sus condiciones climatológicas, nivel autonómico de la clase, apoyo de las FFAA a la RFEV, accesibilidad logística, etc.

Que las Federaciones Autonómicas puedan seguir la evolución de sus deportistas, lo que sirve para que otros deportistas puedan compartir y ver el trabajo del Equipo Preolímpico.

Que los técnicos de las territoriales puedan observar y seguir la planificación y los métodos de entrenamientos de los entrenadores Oficiales del Equipo Preolímpico de la RFEV.



## **10- Disciplina deportiva**

Un deportista del Equipo Preolímpico se comportará de manera respetuosa con sus compañeros, técnicos de la RFEV, staff de competiciones, Directivos de la RFEV, CPO, Federaciones Autonómicas y todas aquellas personas con las que tenga contacto cuando forma parte de una expedición programada por el DT/ DPO, en la que el participa en calidad de miembro del Equipo Preolímpico.

Un deportista podrá también perder su calidad de miembro del Equipo Preolímpico si no cumple las reglas de rango superior de los estamentos deportivos: IOC, COE, CSD, ADO; las propias de la RFEV, así como las que se publiquen para cada una de las regatas de selección u observación, y sus modificaciones. En especial, serán de aplicación las reglas fundamentales de la parte I del Reglamento de Regatas a Vela en vigor y regla 69, haciendo especial atención a lo siguiente:

“Un deportista o tripulación de una disciplina olímpica perderá automáticamente los derechos establecidos en esta N.P. en los casos de: descalificación por una infracción a las Reglas Fundamentales de la Parte del R.R.V. 6; regla 69 del mal comportamiento, o en los casos de sanción por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la RFEV, sanción por dopaje impuesta por un organismo oficial competente; todo ello sin carácter restrictivo a otros casos o circunstancias análogas”.

Todos los deportistas incluidos en el Programa de Preparación Olímpica deberán obtener el permiso, por escrito, del Responsable del Comité de Preparación Olímpica de la RFEV si participan en cualquier competición o actividad fuera de la planificación anual.

El incumplimiento de esta norma puede conllevar sanciones por parte del CSD y RFEV.

## **11-Clases Olímpicas seleccionadas para el tercer Ciclo**

Tras finalizar el 2º ciclo N.P. el CPO podrá decidir las clases seleccionadas para este tercer ciclo, de acuerdo con los siguientes criterios y supuestos:

- a) Clases que no han obtenido plaza olímpica para España al finalizar el 2º Ciclo, en tal caso el CPO podrá tomar alguna de las siguientes decisiones:
  - Si se considera que dicha clase tiene pocas opciones de conseguir la plaza olímpica, se podrá excluir dicha clase del programa olímpico para el tercer ciclo.
  - Si se considera que dicha clase tiene opciones de conseguir plaza olímpica pero pocas opciones de poder optar a un diploma en los Juegos Olímpicos Paris 2024, se podrá mantener la clase dentro del programa olímpico para el tercer ciclo pero con un presupuesto asignado menor al del resto de clases.
  - Si se considera con opciones de conseguir diploma olímpico en los Juegos Olímpicos Paris 2024, o se valora deportivamente la progresión de dicha clase cara a los Juegos Olímpicos Los Angeles 2028, se podrá mantener dicha clase dentro del programa olímpico para el tercer ciclo en las condiciones similares al 2º ciclo.
- b) Clases que han obtenido plaza olímpica para España al finalizar el 2º ciclo, en tal caso el CPO podrá tomar alguna de las siguientes decisiones:
  - Si se considera que la clase ha obtenido plaza olímpica pero sin opciones de conseguir diploma en los Juegos Olímpicos Paris 2024, en tal caso se mantendrá la clase dentro del programa olímpico



- para el tercer ciclo pero con un presupuesto asignado menor al resto de las clases.
- Si la clase ha obtenido plaza olímpica y tiene opciones de diploma en los Juegos Olímpicos Paris 2024, en tal caso se mantendrá dicha clase dentro del programa olímpico para el tercer ciclo en las condiciones similares al 2º ciclo.

### **12- Periodo de aplicación de esta normativa deportiva**

Esta N.P. será de aplicación desde el después de su publicación, hasta finalizar el tercer Ciclo (Punto 2 de esta N.P.). Cualquier punto en conflicto en esta N.P y la N.P. del segundo ciclo solo se tendrá en cuenta desde la fecha posterior a la publicación de esta N.P. 3º ciclo.

### **13- Cambio de tripulante o de clase Olímpica**

Si algún deportista del grupo 1 de una clase doble decide abandonar la campaña olímpica, la nueva tripulación que se forme será incluida dentro del mismo grupo 1 de ayudas establecido en el punto 5 de esta normativa, y su duración será hasta finalizar el ciclo en curso.

En el supuesto de que los casos anteriormente expuestos se den con deportistas del grupo 2, estos pasaran al grupo 2028 de ayudas establecido en el punto 5 de esta normativa, y su duración será hasta finalizar el ciclo en curso.

### **14- Documentos que enuncian los derechos y obligaciones, así como aquella información relevante para el CPO de la RFEV y que deberán ser firmados por los deportistas**

- NORMATIVA PREOLIMPICA TERCER CICLO
- CONTRATO CON EL DEPORTISTA DEL EQUIPO PREOLIMPICO
- NORMATIVA DE PATROCINIO EQUIPO PREOLIMPICO
- DECLARACION DE PATROCINIO PERSONAL PARA EL PRIMER CICLO Y SUCESIVOS
- DECLARACION DE CESION DE MATERIAL

### **15- Comité de Preparación Olímpica**

La junta directiva de la RFEV acuerda formar el Comité de Preparación Olímpica (CPO): Este Comité tiene como objetivo la supervisión de la dirección del programa olímpico, y la gestión de los asuntos relacionados con la Preparación Olímpica PARIS 2024.

Este Comité estará formado por 5 miembros:

- Vicepresidente Área Deportiva de la RFEV
- Director de Preparación Olímpica



-3 miembros designados por la RFEV a propuesta del Vicepresidente Deportivo de la RFEV.

## **16- Definiciones**

16.1 Calendario de Regatas: enumeración de las regatas de asistencia recomendada, u obligatoria para cada clase olímpica.

16.2 Ciclos de preparación olímpica: cada uno de los ciclos en que se divide el programa olímpico.

16.3 Clase olímpica: cada una de las 10 modalidades designadas para los JJ.OO. PARIS 2024.

16.4 Director Técnico (DT): director deportivo de la RFEV.

16.5 Director de Preparación Olímpica (DPO): Dirige el programa olímpico de la RFEV.

16.6 Entrenador Oficial (EO): Entrenador encargado por la RFEV de la preparación y entrenamiento de una o más tripulaciones o clases.

16.7 Equipo Preolímpico: En él se integrarán aquellas tripulaciones seleccionadas conforme a la presente Normativa para efectuar los programas y actividades que se establezcan conducentes a la selección para el equipo olímpico.

16.8 Equipo Olímpico: En él se integrarán las tripulaciones que resulten seleccionadas para representar a España en los JJ.OO. PARIS 2024.

16.9 Programa olímpico: Conjunto de actividades que se programen para la selección olímpica.

16.10 Selección olímpica: selección de las tripulaciones españolas que representarán a España en cada una de las clases olímpicas en las que España participe en los JJ.OO. PARIS 2024.

16.11 Normativa Preparación: documento que define las normas de funcionamiento y criterios de selección de las tripulaciones españolas para formar parte del Equipo Preolímpico de las Clases Olímpicas designadas para los JJOO de Paris 2024.

16.12 Comité de Vela Ligera (CVL): Comité encargado de las clases de Vela Infantil, Vela Juvenil y clases aprobadas por la RFEV.

16.13 Comité de Preparación Olímpica (CPO): Este Comité tiene como objetivo la supervisión de la dirección del programa olímpico, y la gestión de los asuntos relacionados con la Preparación Olímpica PARIS 2024.